



Ciudad de Oliva (Cba.), 7 de Diciembre de 2017-

ORDENANZA Nº 104 /2017.-

Y VISTO:

EL FONDO PERMANENTE PARA LA FINACIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, implementado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, destinado a aportar recursos para la realización de obras de los Municipios.

Y CONSIDERANDO:

Que el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, cuenta con nuevos recursos por vía de recuperación, para ser distribuidos entre los Municipios y Comunas.-

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha ofrecido al Municipio la posibilidad de solicitar una ampliación del préstamo oportunamente otorgado, en razón de que se ha cumplimentado hasta el presente con todas las exigencias establecidas en la legislación que regula dicha operatoria, y se encuentra en condiciones financieras y legales de encuadrarse en el sistema.-

Que los fondos se solicitan a los efectos de ser destinados a la compra de dos vehículos, camionetas para el uso Municipal

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 1º. FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,-), con destino a la compra de dos camionetas para uso Municipal.

ARTICULO 2º. FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo de hasta pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,-), con destino a la ejecución del Proyecto preindicado.-

ARTICULO 3º. FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la

suma de diez mil (\$ 10.000,00) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 4º. FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ARTICULO 5º. FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 3º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los Impuestos Provinciales.-

ARTICULO 6º. IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en la presente y demás ordenanzas mencionadas, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2º de esta Ordenanza.

ARTICULO 7º. De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESCISIETE.-